

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE CULTURA-LÍNEA 5, PARA ENTIDADES CULTURALES QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN EL NOMBRE DE LLIÇÀ D'AMUNT FUERA DEL ÁMBITO LOCAL, PARA EL AÑO 2025.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2025-CULT-5

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas para entidades culturales que participen en actividades que promuevan y difundan el nombre de Lliçà d'Amunt fuera del ámbito local, para el año 2025, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt el 3 de febrero de 2020, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 1 que recoge las bases específicas de las subvenciones de Cultura, y por la presente convocatoria.

2.- Beneficiarios

Entidades y asociaciones culturales debidamente registradas en el REMAE, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

Apoyar a los desplazamientos fuera del ámbito local de las entidades culturales para llevar a cabo actividades de promoción de la cultura popular y tradicional en el exterior, en representación del municipio de Lliçà d'Amunt, y que se realicen durante el año 2025.

4.- Gastos incluidos y excluidos

Se considerarán elegibles los siguientes gastos:

- Gasolina
- Alquiler de autocares
- Peajes
- Transporte público

No se considerarán elegibles gastos relacionados con alojamiento, dietas, cachés y todas aquellas que se deriven de viajes de carácter recreativo y no tengan como objeto participar en algún encuentro de cultura popular y tradicional en representación del municipio de Lliçà d'Amunt.

5.- Criterios de valoración

- Generación de continuidad del proyecto (2 puntos)
- Trayectoria cultural de la entidad solicitante (2 puntos)

- Grado de implicación de la entidad de acogida en el proyecto (2 puntos)
- Viabilidad económica y grado de financiación conseguida por la entidad para llevar a cabo la actividad. (2 puntos)
- Grado de impacto en la proyección exterior (2 puntos)

6.- Cantidad total y consignación presupuestaria

La dotación de la convocatoria es de 5.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 3380 48000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2025.

7.- Importe individual de las ayudas

Los importes serán otorgados proporcionalmente a la puntuación obtenida según los criterios establecidos por esta línea de subvención, dividiendo el total de la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios y entre el importe total de la partida destinada, obteniendo así un importe por punto.

8.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles en la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

9.- Justificación y pago

El plazo máximo para justificar la subvención será el día 31 de octubre de 2025, excepto en aquellos casos en que las actividades objeto de la subvención se lleven a cabo posteriormente a esta fecha y se avise a la concejalía de Cultura con suficiente antelación. En este caso la justificación se tendrá que hacer como máximo el 31 de diciembre de 2025. Se tiene que presentar telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

Se hará un pago avanzado del 50% de la ayuda cuando se apruebe el otorgamiento, y el 50% restante se pagará cuando se compruebe que se ha justificado correctamente la totalidad de la ayuda.

10.- Principios éticos y reglas de conducta

Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt: [Ordenança subvencions \(llicamunt.cat\)](http://llicamunt.cat/Ordinanza_subvencions)

Lliçà d'Amunt, 17 de abril de 2025
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll